

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82921

Ref. Expediente N° 13264626

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 84774 del 28 de octubre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada “CONVERSIÓN DE GAS ÁCIDO A FERTILIZANTES A BASE DE SULFATO O FOSFATO”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que las reivindicaciones 1 a 11 no cumplieron con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 18 de diciembre de 2015 con el No. 13-264626-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad SULVARIS, INC, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 34 de Decisión 486 presentan un capítulo reivindicatorio modificado, el cual consta de 11 reivindicaciones, modificando específicamente las reivindicaciones 1, con el fin de limitar el alcance de la invención, detallando la corriente de la materia prima, con lo cual pretenden alejarla del arte previo.

Considera que existió un indebido análisis de patentabilidad de la invención, esto con base en lo estipulado en el artículo 18 de la Decisión 486. Inicialmente manifiesta su rechazo frente al análisis de nivel inventivo por cuanto la combinación de los documentos D1 y D2 no enseña todos los elementos de la reivindicación 1. D1 divulga un ácido sulfúrico húmedo con método WSA para la producción de ácido sulfúrico, con lo que considera que “...las enseñanzas de D1 están predominantemente enfocadas en la recuperación de azufre como un producto final

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82921

Ref. Expediente N° 13264626

únicamente en la forma de un ácido sulfúrico concentrado de grado comercial.”, sin embargo, no sugiere el paso adicional de hacer reaccionar dicho ácido sulfúrico con potasio o fosfato con el fin de convertirlo en fertilizante a base de sulfato o de fosfato. Dicho documento revela que el proceso de WSA es ampliamente aplicado en refinerías, industrias de petróleo y de carbón (...), sin que se mencione la industria de fertilizantes.

Por su parte, el documento D2 no resuelve la diferencia entre D1 y la invención, ya que sólo describe métodos en los cuales se utiliza ácido sulfúrico para producir fertilizante, sin mencionar la fuente de ácido sulfúrico. Por tanto, dicha comparación solo es obvia con compresión retrospectiva, a posteriori.

Resalta que la invención reivindicada tiene la característica de utilizar una “(...) corriente de gas ácido que contiene sulfuro de hidrógeno y dióxido de carbono, ambos gases ácidos conocidos, con un tratamiento previo para reducir el dióxido de carbono.”, con lo cual, la corriente de materia prima puede incluir hasta un 50% de dióxido de carbono, el cual es rechazado en el paso de producción de ácido sulfúrico en la corriente de desechos. Dicha técnica no es enseñada ni sugerida por ninguno de los documentos citados.

La solución de la presente invención es “(...) cómo disponer de manera económica y adecuada del sulfuro de hidrogeno y cómo producir de manera económica un fertilizante de fosfato o sulfato.”, por tanto, al proporcionar un proceso combinado de ambos problemas resultaría inventivo. Es decir, “(...) el proceso global de la invención reivindicada toma una corriente de materia prima que comprende por lo menos 25% en volumen de un material venenoso de desecho y hasta 50% de dióxido de carbono, y la convierte en un fertilizante (...)”. Concluye que aunque en la técnica anterior se pueden encontrar elementos individuales, considera que el proceso global es novedoso e inventivo.

La solicitante es consciente de la independencia de cada Oficina de Patentes para negar o conceder el privilegio, sin embargo, considera importante mencionar que la invención fue concedida en la Oficina de Estados Unidos, con No.9.187.379, en donde el examinador consideró que cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo. Aclara que las reivindicaciones concedidas en Estados Unidos con sustancialmente idénticas a aquellas que están actualmente pendientes en trámite en Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82921

Ref. Expediente N° 13264626

Por lo anteriormente sustentado, la recurrente solicita a este Despacho revocar la Resolución No. 84774 del 28 de octubre de 2015, para obtener la concesión del privilegio de patente.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Es importante mencionar que se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio, compuesto por 11 reivindicaciones, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, realizando el pago de la tasa correspondiente y por lo tanto dicho capítulo reivindicatorio será objeto de este estudio.

Haciendo revisión de la invención y de la modificación realizada en el nuevo capítulo reivindicatorio, se encuentra que son válidos los argumentos de la recurrente en cuanto a que D1 divulga un ácido sulfúrico húmedo obtenido mediante el método WSA, sin que haga mención o sugerencia de un paso adicional de hacer reaccionar dicho ácido sulfúrico con potasio o fosfato con el fin de realizar una conversión a fertilizante a base de sulfato o de fosfato. Y en lo que respecta al documento D2, divulga métodos en los cuales se utiliza ácido sulfúrico para producir fertilizante, sin embargo, dicho documento no sugiere o menciona como material de partida una corriente de desechos o subproductos que comprende sulfuro de hidrogeno, por tanto, es claro que de la combinación de D1 y D2 no se deriva de manera obvia la invención, toda vez, que el técnico no encontraría motivación para utilizar de manera adecuada el sulfuro de hidrogeno y así producir de manera económica un fertilizante de fosfato o sulfato.

En consecuencia, es evidente que la invención reivindicada no se deriva de manera obvia de la combinación de los documentos D1 y D2, ya que no mencionan ni sugieren un proceso para la producción de fertilizante de fosfato o sulfato que parta de una corriente de desechos o de subproductos que incluya sulfuro de hidrogeno, con lo cual se logra disponer adecuadamente dicho sulfuro y producir fertilizante de manera más económica.

Por lo anterior, esta Oficina advierte que no sólo hay altura inventiva en cuanto al método, sino que, además, éste presenta una ventaja técnica que antes no se tenía frente a lo revelado en los antecedentes D1 y D2, pudiéndosele reconocer la novedad y nivel inventivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82921

Ref. Expediente N° 13264626

En este orden de ideas, admite esta Oficina que el objeto ahora reivindicado cumple los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente de invención.

CUARTO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “MÉTODO PARA LA CONVERSIÓN DE UN SUBPRODUCTO DE GAS ÁCIDO DE SULFURO A FETILIZANTES A BASE DE SULFATO O FOSFATO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 84774 del 28 de octubre de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO PARA LA CONVERSIÓN DE UN SUBPRODUCTO DE GAS ÁCIDO DE SULFURO A FETILIZANTES A BASE DE SULFATO O FOSFATO”

Clasificación IPC: C05F 11/00.

Reivindicación(es): 1 a 11 incluidas en el Radicado bajo el No 13-264626-00009-0000 fecha 18 de diciembre de 2015.

Titular(es): SULVARIS, INC.

Domicilio(s): 6443 - 2ND STREET S.E CALGARY ALBERTA (CA).

Inventor(es): SATISH LYER, RICK KNOLL, ERICK PEDERSON.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82921

Ref. Expediente N° 13264626

Prioridad(es) N° 20/04/2011, CA (CANADA), 2.737.825.

Solicitud internacional N°: PCT/CA2012/000377 **Fecha:** 20 de abril de 2012.

Vigente desde: 20 de abril de 2012 **Hasta:** 20 de abril de 2032.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad SULVARIS, INC., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 de diciembre de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio